



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7087**

DNU dictado el 28/3/2000. Promulgada como ley el 30/06/00.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 15.936, del 5 de julio de 2000.

Salta, 30 de junio de 2000.

**DECRETO N° 1.683**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 798/00; y,  
CONSIDERANDO

Que por Nota N° 61/00 la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 6 de abril de 2000, resolvió aprobar el citado acto administrativo;

Que a través de la Nota N° 486/00 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Diputados dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta,  
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.087, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Escudero

Salta, 28 de marzo de 2000.

**DECRETO N° 798**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros y en carácter de  
Necesidad y Urgencia  
DECRETA**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 7.062, por el término de seis meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Oviedo – Jakúlca – Aguirre – Lovaglio Saravia – Piorno – Asti – Escudero